

Expediente: 565/16
Carátula: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 16/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20211220296 - ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO, -DEMANDADO
90000000000 - PARANA SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA
20142967856 - TORRES, PEDRO JORDAN-DEMANDADO
20288551007 - PAEZ, ALEXANDRA GABRIELA-ACTOR
20288551007 - PAEZ, HECTOR ORLANDO-ACTOR
20288551007 - DIAZ, MARTA INES-ACTOR
20211220296 - CASILLO, ALICIA BEATRIZ-DEMANDADO
20211220296 - CALDERON, ALICIA BEATRIZ TOMASA M.-DEMANDADO
30716271648834 - ROMANO, JUAN JOSE-DEMANDADO
20184765447 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702711381

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2024.-

Téngase presente la constancia de Afip acompañado por el letrado Cruz Pedro Segundo.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- CEN

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.